EL MAGISTERIO BALE

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.

PUIGDORFILA, 4.—2.°

ADMINISTRACION

único punto de suscricion. Palacio, n.º 47.

Precios de suscricion.

Por trimestre. 1112 peseta Por semestre.

Por un año.

REDACTORES.

Boatella .- D. Jaime Gari .- D. Miguel Quetglas .- D. Jaime Pol .-D. Bartolomé Amengual y D. Matías Bosch.

ALGO SOBRE EDUCACION.

II.

Antes de proseguir nuestras reflexiones sobre la educación, bueno será que fijemos el significado de esta palabra, tan mal aplicada en su verdadero sentido, que hasta se la confunde con la de instruccion.

Instruir es comunicar conocimientos sobre alguna cosa. Educar es desarrollar metódicamente las facultades físicas, morales é intelectuales, ó conducir al hombre à su destino, y, para esto, dar à todas sus facultades el mayor desarrollo de que son susceptibles. Estas definiciones demuestran que la educacion es un arte y un oficio, que en la familia y en la escuela deben ocupar el punto preferente; porque, si la ciencia es útil, la educacion es indispensable. Para instruir. basta saber; para educar se requiere ademas saber instruir, cualidad ó circunstancia de que generalmente se prescinde, porque la inmensa mayoría de los padres no lo comprenden así. De ahí el origen de los males que lamentamos, y en que muy pocos se fijan para dar con el remedio.

Si de la clase proletaria pasamos á la rica ó acomodada, hallaremos

faltas más graves todavía en materia de educacion.

Las necesidades sociales obligan á muchos padres á mandar los hijos à la escuela. Algunos vigilan con esmero su conducta literaria; contados son los que se fijan en la religiosa y moral durante las horas que aquellos permanecen en el establecimiento; á hacerlos rezar en casa ó asistir á misa limitan no pocos de estos todo su cuidado. Si el niño adelanta poco en las letras, aunque se deba al escaso talento de que dispone, se irritan contra el maestro, y no paran hasta buscar otro que instruya más; si, por el contrario, progresa manifestando talento prematuro, todo son placemes y elogios, sin cuidarse de si aquella instruccion litera ij

camina en amigable fraternidad con la educacion moral y religiosa. Deslumbrados por la teoría, olvidan completamente la práctica. Llega el dia en que el niño ha de presentarse á cumplir el precepto Pascual, y sólo entonces los padres se acuerdan de que su hijo ha de saber doctrina; y, si el maestro le ha enseñado á tiempo lo indispensable para salir del paso, todo marcha á pedir de boca. No se nos diga que exageramos,

porque el testimonio de los hechos aboga por nosotros.

De tales exigencias nace que el maestro, que desgraciadamente ha de vivir de su trabajo, si no se halla revestido de las cualidades y sentimientos que deben brillar en el más alto grado en el educador de la infancia, si no mira su profesion como un verdadero sacerdocio, sin ambicionar más premio que el que le espera en la mansion de los justos; cae en el desaliento, descuida la educacion moral y religiosa, como que es una tarea sobre manera pesada, cuyo fruto oculto en el fondo de las almas de los alumnos no brilla en las apariencias, y convertido en simple instructor, acaba por dirigir todo su afan á instruir, y nada más que á instruir. Sus alumnos recitarán, hasta con seguridad, los libros de texto, contestarán á preguntas, trazarán hermosos caractéres, escribirán con soltura y correccion al dictado, resolverán problemas complicados, y hasta redactarán una pomposa felicitacion de Pascuas á sus padres; pero disicilmente sabrán dirigir una plegaria á Dios, privarse del juego para complacer á sus superiores, perdonar una injuria, partir la merienda con el pobre, dominar las pasiones y apartarse del vicio. Estamos conformes en que todo aquello debe saberse; mas tambien es preciso y necesario no olvidar lo otro.

Establecida la perniciosa práctica de reclamar para el niño ciencia y más ciencia, sin atender á la educacion, no debemos extrañar que la fortaleza desfallezca en los maestros de primera enseñanza, públicos y privados y no hallemos en la turba de esos jóvenes que en los exámenes admiran por su saber, y, al verlos en la calle, en sus tratos familiares, entregados á sí mismos, parecen, más que idiotas, irracionales. Insultan á los transeuntes con palabras y acciones indecentes, martirizan á los animales que caen en su poder, y, si concurren al templo, sus modales y compostura dicen muy claro que en religion nada sienten de cuanto han aprendido. Al presenciar su indocilidad, sus caprichos, sus malévolas travesuras, conocemos que les falta la educacion, y los llamamos groseros y malcriados; culpamos á los maestros de una falta que realmente han cometido, pero cuya responsabilidad pesa sobre los padres, atentos sólo al desarrollo físico é intelectual de sus hijos, sin procurarles pan del alma en la educacion moral y religiosa. Para vengar los agravios que los muchachos nos infieren con sus insolencias, descargamos luego nuestras iras sobre personas que tal vez lucharon valerosamente, aunque en vano, para contrarestar los efectos del mal ejemplo de los padres que son el espejo donde se miran los hijos. Olvidamos lo que decia un eminente pedagogo: El maestro adelan-

tará poco en la educacion moral y religiosa de sus discípulos, si los padres no le auxilian en tan difícil tarea. ¡Qué sucederá cuando en

general le contrarian?

Llega por fin la adolescencia, en que el sér humano sufre cambios radicales; mejor diríamos, entra en la época tempestuosa de las pasiones, en la cual, si no se halla fortificado con los sentimientos de la fé y de la moral, corre inminente riesgo de naufragar en el proceloso mar del mundo de la materia. ¡Desgraciados de los jóvenes que no recibieron educacion! Entran en una sociedad corrompida, con pretensiones de representar el papel de hombre, donde necesitarán evocar algo más que el recuerdo de los preceptos de urbanidad maquinalmente aprendidos en su niñez, sin hallar algo en su corazon, porque á tiempo

no lo depositaron en él.

Si la fortuna los conduce á seguir los estudios en Institutos y Universidades, y, al terminar su carrera, hacen alarde de su incredulidad, no calumnieis á sus catedráticos, declinando en ellos una responsabilidad que no tienen; culpad, sí, la indolencia de los padres, que primero descuidaron la educacion moral y religiosa, y despues no han vigilado la lectura de libros inmorales, impíos y obscenos á que se han entregado con afan digno de mejor causa, postergando á veces los de texto, hasta arruinarse á sí propios en la salud del alma y del cuerpo, y á su familia en los intereses, y sin más resultado que el de crear estorbos á la sociedad, poniéndola á cada paso en peligro con sus teorías disolventes y sistemas descabellados.

Si, al llegar á la madurez, los hallais, irreligiosos, falsos, avaros, inmorales, llenos de vicios, recordareis lo que dijo el Divino Maestro:

El árbol malo no puede dar frutos buenos.

José Rullan, Pero.

Ha sido dirigida una nueva amonestacion al Ayuntamiento de Málaga, á fin de que proceda á la apertura de varias escuelas públicas que permanecen cerradas hace ya muchos meses.

Nuestro Municipio recibe tambien en idéntico sentido, amonesta-

ciones que, por lo visto, no producen gran efecto.

Hace más de un año que se crearon en la provincia de Cuenca ocho ó nueve escuelas de párvulos, y aun no han podido ser provistas por falta de personal en las tres oposiciones convocadas al efecto.

La Junta provincial de Instruccion pública de Vizcaya está resuelta á poner en práctica con toda energía y dentro de un plazo muy breve, todos los medios que estén á su alcance con el fin de remover los obstáculos y dificultades que sistemáticamente vienen oponiendo algunos pueblos en punto á la dotacion y provision de sus escuelas, y no levantará mano hasta tanto que haya conseguido su laudable objeto. Seria de desear que tuviera tan digna corporacion muchos imitadores.

Por disposicion del ministro de Instruccion pública de Francia, se reunirán en París en los dias 30 Marzo al 2 de Abril, los Inspectores de primera enseñanza y los Directores y Directoras de las Escuelas Normales, para discutir los dos puntos siguientes:

«Organizacion pedagógica de las escuelas encomendadas á un solo

Maestro.»

«Medios de asegurar á las Escuelas Normales el mejor plantel de Maestros. Condiciones de preparacion y admision.»

Segun dice un periódico, el señor ministro de Fomento ha desistido de presentar en la actual legislatura los proyectos de Ley de Instruccion pública, pertenecientes al señor conde de Toreno.

Dice El Monitor de Barcelona:

«En virtud del nuevo censo, habrán de crearse algunas escuelas, recordando en este momento, además de alguna que falta en dicha ciudad, las superiores de niños en San Martin de Provensals, Sans y Tarrasa, dotada la primera con 1,900 pesetas, y con 1,375 pesetas las últimas. Tambien habrá de crearse una escuela de párvulos en San Martin de Provensals con 1,925 pesetas, y alguna de niñas en poblaciones como Tarrasa, Sans y Gracia. Tenemos entendido que aquella Excma. Junta de Instruccion pública se ocupa de este interesante asunto y que oficiará en breve á los Ayuntamientos respectivos.»

Tambien en esta provincia hay algo que hacer sobre el particular, especialmente en la capital, que parece está dejada de la mano de

Dios en lo que á la primera enseñanza se refiere.

Recomendamos con toda eficacia al Sr. Administrador Económico la aflictiva situacion en que se encuentran los Maestros del distrito de Buñola, pues son más de tres trimestres que se les adeudan, y en el espresado pueblo hay sufragáneos cuyos profesores perciben exíguas cantidades de haber, y si estas aun las perciben con bastante atraso con qué entusiasmo se han de dedicar á la enseñanza?

Por descuido involuntario de caja el número último lleva el 13 debiendo ser 14, y el anterior á éste el 12 debiendo ser el 13.

aup_object_when

Cual en la provincia de Teruel recientemente ha sucedido, quisié ramos que en la nuestra se movieran los Maestros, á fin de ejercitarse en las oposiciones de Junio próximo, si por el medio indicado de la oposicion, pueden mejorar de sueldo.

Los que tengan derecho al aumento de sueldo, sin el recurso de la oposicion, deben dirigirse á la Junta provincial, reclamándolo convenientemente, para que la indicada corporacion acuerde en justicia.

Hé aquí un modelo de solicitud que estos últimos deben dirigir al

centro provincial indicado:

M. I. S.

D. N. N., Maestro de instruccion primaria (aquí el nombre del pueblo), domiciliado en la misma localidad, segun cédula personal expedida en (aquí la fecha de la cédula), bajo el número (aquí el número manuscrito de la cédula), á V. S. respetuosamente expone: que segun resulta de la hoja de méritos y servicios que acompaña, obtuvo,

prévias (posiciones, la escuela que desempeña.

Y como los Maestros de las escuelas públicas, segun la Real órden de 4 de Febrero próximo pasado, que hubieren ingresado por oposicion en el Magisterio, deben percibir desde luego el aumento del sueldo que con arreglo al del vecindario del pueblo donde sirvan pueda corresponderles, á cuyo efecto los respectivos Ayuntamientos lo incluirán en sus presupuestos, satisfaciéndoles entre tanto con cargo á la partida de eventuales del vigente; y el que á V. S. se dirige reune las condiciones que en la indicada Real órden se señalan.

A V. S. rendidamente suplica se digne ordenar al Ayuntamiento de esta poblacion, se sirva aumentar el sueldo que actualmente disfruta el recurrente, hasta completar el de (tantas pesetas) que es el que le corresponde, y tramitar despues esta misma instancia para que por quien corresponda se le expida el título administrativo con el nue-

vo sueldo que solicita.

Así lo espera merecer de la acreditada justificacion de V.S., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma.)

M. I. Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de...

CONSULTAS.

1.ª Los libros comprados con la cantidad destinada para material de la escuela y que el Maestro entrega á los niños pobres, ¿deben entregarlos estos el dia que manifiesten que no han de seguir asistiendo á clase, ó tienen derecho dichos niños á quedárselos como si fueran propiedad de ellos?

2.ª Un Maestro á quien la Junta local le conceda vacaciones caniculares, conforme á la Real órden de 29 de Julio de 1878, sin más formalidades que el habérselo dicho particularmente el alcalde, ¿debe cerrar su escuela ó tiene derecho á exigir que le pasen oficio de acuerdo, que dicha Junta visite la escuela y las conceda á presencia de los niños, ó cualquier otro medio por el que pueda acreditar la disposicion de la Junta?

3.ª El Maestro que obtuvo una escuela dotada con 625 pesetas y despues pasó à la categoría de las de oposicion, ¿para lograr el aumento de sueldo que le corresponde, debe ser aprobado en ejercicios de oposicion practicados en la respectiva provincia ó basta tenerlos apro-

bados en otra distinta?

Contestaciones.

1.ª Los libros que se compran con las cantidades del material, por haberlos presupuestado el Maestro en la época debida, se compran para atender con ellos á las necesidades de la enseñanza. El dia que un niño deja de asistir á la escuela, ú ocupa su puesto otro niño de los concurrentes, ó se ha verificado el ingreso de otro ú otros niños, alguno de los cuales ha de reemplazar al que salió. Las necesidades, pues, de la enseñanza, continúan siendo las mismas, si no fueren mayores; por cuya razon, creemos, que los medios de instruir, deben ser los mismos, ya que por desgracia no pueden ser más considerales. No debe consentir, pues, el Maestro que dejen de pertenecer á la escuela los libros en cuestion y procurará evitarlo, haciendo la reclamacion amistosa que pueda á los padres del niño. Si los padres persistieran en la negativa, como el Maestro no tiene fuerza ejecutiva, por medio de una comunicacion sencilla, pondrá el hecho en conocimiento de la Junta local, y la Junta local indudablemente, resolverá con justicia.

2.ª Nosotros creemos que el Alcalde no puede engañarse cuando concede vacaciones caniculares á un Maestro, y sin más averiguaciones cerrariamos la escuela, aun cuando el tiempo de clausura se extendiera á seis semanas y un dia. Suponga, si no, el consultante, que aguardando órdenes escritas para cerrar la escuela, al dia siguiente del en que el Alcalde le notificó la órden antes expresada, se asfixia un niño dentro del local, y permitásenos hacer una pregunta: ¿Se exigiria ó no al Maestro responsabilidad personal? y si no se le exigiera responsabilidad personal, ¿moralmente al ménos, no se le consideraria como la causa ocasional de la muerte de aquel desgraciado niño? Repetimos, pues, que los alcaldes, cuando conceden vacaciones caniculares, han cumplido antes con cuantos requisitos la ley determina, que no nos interesa averiguarlo, pero que los alcaldes están en lo cierto y que debe ser obedecida la autoridad local, cerrando el Maestro la escuela.

3.ª En nuestro humilde concepto basta tener ejercicios aprobados en cualquiera provincia para gozar del derecho del aumento de sueldo, y para ello nos fundamos: 1.º en la disposicion 2.ª de la real órden de

27 de Febrero de 1864, que ha estado vigente hasta la aparicion de la de 4 del mismo mes de este año; 2.º en la aclaracion que el Centro Directivo dió en 22 de Setiembre de 1872 contestando á la consulta del Inspector de Huelva; y 3.º en la disposicion 3.ª de la repetida Real órden de 4 de Febrero último. En ninguna de dichas órdenes se prescribe que los ejercicios hayan de ser aprobados en determinada provincia. Otro dato hay, además, á favor de nuestra opinion. La disposicion 2.ª de la Real orden de 16 de Enero de 1878, prescribia que «los Maestros que no hubiesen hecho los ejercicios despues de haber sido nombrados para las escuelas que regentaban, lo debian verificar en las primeras oposiciones que se celebrasen en la provincia respectiva», y á pesar de esta orden tan terminante, un Maestro de esta provincia que se hallaba en estas circunstancias, practicó los ejercicios en otra provincia y la Direccion general le eximió de practicarlos en la respeciiva. Conste, pues, que aprobados en cualquiera provincia los ejercicios de oposicion, son válidos para cobrar lo que corresponda segun el (El Monitor.) censo de poblacion.

Disposiciones oficiales.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

El Excmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, ha comunicado á esta Universidad con fecha 23 de

Diciembre último, la Real orden que signe, recibida hoy:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo que sigue. Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formada por la Junta de Instruccion pública de la provincia de Cádiz para proveer en concurso de ascenso una escuela pública elemental de niños de Chiclana, dotada con 1,500 pesetas, y lo informado por el Rector de Sevilla al remitir d'cha propuesta; teniendo en cuenta que la prohibicion de ascender los Maestros en más de 275 pesetas, que establece la Real orden de 18 de Diciembre de 1858 y regla 10 de la orden de 1.º de Abril de 1870, solo puede tener aplicacion cuando las escuelas se hallen dotadas con arreglo á la esca'a del artículo 191 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, pero no cuando, como sucede en el presente caso, esté aumentada su dotacion; que no estando la que disfruta en esa escala debe considerarse la Escuela, para los efectos de los concursos de ascenso, como comprendida en el sueldo más inmediato de ella que lo es de 1,375 pesetas; el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que si bien para optar á escuelas por traslado se necesita, segun determina la Real órden de 4 de Mayo de 1875, desempeñar otras de la misma clase y de igual ó mayor sueldo, tienen aptitud á las dotadas con 1,500 pesetas, todos los Maestros que disfruten 1,100 ó más de sueldo, siempre

que no lleguen á aquel, debiendo ocupar lugar preferente en las pro-

puestas los que perciban mayor haber.»

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia, la del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 19 de Enero de 1880. El Rector, Manuel Laraña.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Cádiz.

ANUNCIOS.

ARITMÉTICA-TEÓRICO-PRACTICA-MENTAL,

D. Higinio Mateo y D. Domingo Lozano.

Aprobada para texto por cl Gobierno de S. M. en Real Orden de 7 de Enero de 1880.

Una de las más completas que se conocen para las escuelas, exce-

lente impresion, buen papel y bien encuadernada en holandesa.

Véndese al precio de una peseta veinticinco céntimos cada ejemplar; por docenas á razon de doce pesetas una; y tomando de cincuenta ejemplares en adelante se rebajará del último precio señalado el 10 por 100.

Con arreglo á este último tipo, podrán obtenerla tambien los señores maestros que hagan sus pedidos, cuando menos por docenas, direc-

tamente á los autores.

Hállase de venta: En la librería de Valls y Compañía, Valencia; en la de la Viuda de Perales, Castellon de la Plana; en la de D. Alejandro Vil atosa, Toledo; en la de D. Felipe Guasp, Palma; en el comercio de D. Manuel Mateo, Teruel; en casa de D. Francisco Torrent, Mahon; en la de D. José Pipré. (Teruel) Aguaviva; en la del autor Sangre 6, 3.º derecha, Valencia; y en la del otro autor, cuesta del Alcázar n.º 3, Toledo.

OBRAS DE D. MATIAS BOSCH Y PALMER.

EL LIBRO DE LA LECTURA.—Trozos en prosa y verso, escogidos de entre los mejores escritores castellanos. (2.º edicion), 5 reales ejemplar y 50 rs. docena.

RUDIMENTOS DE GEOGRAFIA. - (2.ª edicion), 2 y 1 2 rea-

les ejemplar y 25 rs. docena.

NOCIONES DE HISTORIA SAGRADA .-- Aprobada para texto,

(2.ª edicion), 3 rs. ejemplar y 30 rs. docena.

ENSEÑANZA PRÁCTICA DEL CASTELLANO EN LAS BA-LEARES, (en colaboracion con D. Damian Boatella.)—1.º parte, (3.º edicion), 4 rs. ejemplar y 40 rs. docena; (2.º parte), 2 y 1 2 reales ejemplar y 25 rs. docena. 1.º y 2º parte en un tomo, 6 rs. ejemplar y 60 rs. docena.